N° DE CONTRATO	006
CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 23 DE JULIO DE 2026
CONTRATISTA	MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL
NIT. No.	1.110.582.840
REGIMEN TRIBURARIO	NO RESPONSABLE DE IVA
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y TESORERÍA, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL, EN BENEFICIO DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA 'ANTONIO REYES UMAÑA' PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".**
PLAZO	**CINCO (05)** meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .
VALOR	El valor estimado del contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000,00)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Técnica **"Antonio Reyes Umaña"** pagará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de contratación directa, mediante **cinco (05) pagos parciales**, cada uno **hasta por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000)**, de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance en la ejecución del objeto del contrato. Cuando el período ejecutado no corresponda al valor total del pago parcial, este se reconocerá de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado. Cada pago estará condicionado a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y deberá estar precedido de los siguientes documentos: - Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. - Informe de actividades correspondiente al período objeto de cobro. - Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cuando el contratista se encuentre obligado a facturar

	electrónicamente, o cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda. - Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1273 de 2018**, el **Decreto 514 de 2025**, artículo **2.2.4.18.7**, parágrafo 1°, y la **Resolución No. 467 de 2025**, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, esta deberá encontrarse previamente validada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como requisito indispensable para efectuar el pago, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 358 del 5 de marzo de 2020** y la **Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020**, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los pagos se efectuarán una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el lleno de los requisitos legales, presupuestales y financieros y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando haya lugar. Las demoras en el pago que se originen por la presentación incompleta, extemporánea o incorrecta de los documentos exigidos serán de exclusiva responsabilidad del contratista y, en consecuencia, no generarán el reconocimiento de intereses moratorios, indemnizaciones ni compensación económica alguna a su favor. **En ninguna circunstancia se concederán anticipos ni pagos anticipados.**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2 Gastos 2.1 Funcionamiento 2.1.2 Adquisición de bienes y servicios 2.1.2.02.02 Adquisición de servicios 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 2.1.2.02.02.008.02.03. Contratación de servicios profesionales- Men

HAROL ALBERTO OVIEDO CASTIBLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 93.379.805 expedida en Ibagué, Rector de la Institución Educativa Técnica "Antonio Reyes Umaña", Nit No 890.706.280-facultado como ordenador del gasto quien para los efectos del presente contrato se denominara, **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Directivo de la Institución Educativa y MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.582.840, que para los efectos del presente contrato se denominará

EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y TESORERÍA, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL, EN BENEFICIO DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA 'ANTONIO REYES UMAÑA' PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026". Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDA: VALOR del presente contrato será de: **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000,00)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

TERCERA: FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Técnica **"Antonio Reyes Umaña"** pagará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de contratación directa, mediante **cinco (05) pagos parciales**, cada uno **hasta por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000)**, de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance en la ejecución del objeto del contrato. Cuando el período ejecutado no corresponda al valor total del pago parcial, este se reconocerá de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado. Cada pago estará condicionado a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y deberá estar precedido de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades correspondiente al período objeto de cobro.
- Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cuando el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente, o cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1273 de 2018**, el **Decreto 514 de 2025**, artículo **2.2.4.18.7**, parágrafo 1°, y la **Resolución No. 467 de 2025**, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, esta deberá encontrarse previamente validada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como requisito indispensable para efectuar el pago, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 358 del 5 de marzo de 2020** y la **Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020**, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los pagos se efectuarán una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el lleno de los requisitos

legales, presupuestales y financieros y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando haya lugar. Las demoras en el pago que se originen por la presentación incompleta, extemporánea o incorrecta de los documentos exigidos serán de exclusiva responsabilidad del contratista y, en consecuencia, no generarán el reconocimiento de intereses moratorios, indemnizaciones ni compensación económica alguna a su favor. **En ninguna circunstancia se concederán anticipos ni pagos anticipados.**

CUARTA PLAZO: CINCO (05) meses, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (i). ESPECIFICACIONES- En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

1. Apoyar la elaboración Informe de evaluación de Sistema de control interno Contable 2026. en medio físico y magnético y enviado a la oficina de control Interno
2. Apoyar la elaboración en presentación de los avances del plan anticorrupción y atención al ciudadano por lo que resta de la vigencia 2026 a la oficina de Control Interno de la Alcaldía de Ibagué.
3. Apoyar la elaboración y presentación en la plataforma SIFSE del MEN la información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago. del 2° y 3°Trimestre de la vigencia 2026
4. Prestar apoyo técnico en la elaboración del informe de ejecución de recursos en forma trimestral en el formato establecido por la SEMIBAGUE, para las transferencias MUNICIPALES DE GRATUIDAD vigencia 2026
5. Prestar apoyo técnico en la elaboración de informes financieros correspondientes a 2° y 3° 2026 a la oficina de control Interno
6. Proyección del plan anticorrupción y atención al ciudadano de la vigencia 2026 y sus avances.
7. Apoyar en la presentación y revisión de la ejecución de Ingresos y Ejecución de Gastos, Estados Financieros, y consolidado de contratación del 1º, 2º, 3º trimestre vencido año 2026 a la oficina de control interno de la alcaldía de Ibagué.
8. Indexación de la información de los contratos y documentos precontractuales a la plataforma SECOP y carga de los documentos requeridos de acuerdo a la modalidad de contratación.
9. Publicación del plan de adquisiciones inicial y elaboración de las modificaciónes y su debida publicación en el SECOP II.
10. Rendir la contratación mensual a través de la plataforma SIA OBSERVA a la Contraloría Municipal de Ibagué.
11. Indexación de la información En la plataforma SIA OBSERVA cargue de la ejecución mensuales y acuerdos de adición reducción y traslados del presupuesto
12. Apoyo en la elaboración de los documentos generados en los procesos de contratación de la entidad, estudio previo, invitación pública, contrato, actas de inicio y finalización entre otros

13. Apoyo en la proyección de acuerdos de adición de recursos y traslados presupuestales aprobados o proyecciones para el consejo directivo de la institución.
14. Participación en el trabajo a desarrollar para la sostenibilidad del MECI en la Institución educativa.
15. Apoyo Técnico en la elaboración del informe estadístico financiero presupuestales si se requieren para efectos de rendición de cuentas.

OBLIGACIONES GENERALES 1.Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Conservar y proteger en buen estado todos los elementos, equipos y documentos que se hallen bajo su responsabilidad para la realización de actividades de acorde a los contratos. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la .Institución Educativa y el supervisor. 8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la. Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecucion contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

(ii) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Institución Educativa Técnica "Antonio Reyes Umaña" mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato

(iii) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo **pactado**. **c)** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. **d)** Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. **e)** Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciónes (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada

técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, el pago de las estampillas a que haya lugar, la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás requisitos previstos en la ley

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. CD1-202600007 de 23 de Julio de 2026.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado al momento de expedir el registro presupuestal

SEPTIMA: - GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía única, por cuanto la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y los riesgos identificados no lo hacen necesario.

OCTAVA: - SUPERVISIÓN La La supervisión del contrato será realizada por el Señor (a) **JUAN CARLOS MONTAÑA, Aux Administrativo 407-08, Funcionario(a) de la Institución Educativa** y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

NOVENA. – PROCEDE LIQUIDACIÓN: NO procede, salvo que, al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la pagaduría se presenten saldos. En consecuencia, es obligación del supervisor requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

DÉCIMA-PENAL PECUNARIA En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor.

DECIMA PRIMERA MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del

contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA TERCERA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, bases de datos, registros, informes, archivos y demás información de carácter institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, se abstendrá de divulgarla, reproducirla, utilizarla o suministrarla a terceros sin autorización previa y escrita de la Institución Educativa Técnica **"Antonio Reyes Umaña"**, salvo cuando exista obligación legal o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas que regulen la protección de datos personales. En desarrollo del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, observando los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la protección de la información y responderá por el uso indebido de los datos personales que llegare a conocer durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni subcontratar la ejecución de su objeto, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa Técnica "Antonio Reyes Umaña". En caso de autorizarse la cesión o subcontratación, las partes deberán suscribir la correspondiente modificación contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios a que haya lugar.

DÉCIMA SEPTIMA SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA OCTAVA ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENTA TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

VIGESIMA GASTOS: Los gastos para la legal ejecución del contrato (impuestos, tasas, contribuciones y estampillas) serán de cargo del CONTRATISTA, las **estampillas** de acuerdo a las disposiciones municipales, **Acuerdo Municipal No 037- de diciembre 12 de 2025**, el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**. Requisito que se entiende causado a la firma del presente contrato, su valor será descontado al momento del primer pago realizado por el CONTRATANTE, quien ejerce como agente recaudador. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

VIGESIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando legalmente procedan

VIGÉSIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación, la transacción y amigable composición.

VIGESIMA TERCERA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO**: Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Cra 4 Sur No 29-30 Barrio las Brisas de Ibagué - Tolima y el CONTRATISTA en la dirección MANZANA B CASA 10 BARRIO ENTRERRIOS, mail alejandrabernal29@hotmail.com Cel: 3124172846

VIGESIMA QUINTA DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos; **b)** Certificado de Disponibilidad

Presupuestal (CDP), **c)** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día 23 de Julio de 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA" **HAROL ALBERTO OVIEDO CASTIBLANCO** Rector	CONTRATISTA, **MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ BERNAL** CC No 1.110.582.840